

BARRANQUILLA D.E.I.P.- DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-

REF. 080013110003-2022-000130-00

PROCESO: VERBAL DE DIVORCIO.

DEMANDANTE: KAREN MARIA ARJONA RIAÑO

DEMANDADA: GUSTAVO ADOLFO CASTRO TORRES

En atención al anterior informe secretarial y revisada la demanda, se constata que la misma se subsanó en debida forma y oportunamente, por lo que el Despacho la admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda verbal de Divorcio presentada, mediante apoderada Judicial, por la señora KAREN MARIA ARJONA RIAÑO contra el señor GUSTAVO ADOLFO CASTRO TORRES.
- 2.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de aviso y/o correo electrónico al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 4.- Téngase al Dr. EVER FERNANDO ALTAMAR GOMEZ como apoderado Judicial de la señora KAREN MARIA ARJONA RIAÑO, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 75
Fecha: 13 de mayo de 2022.

Notifico auto anterior de
fecha: 12 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**411c2426ae46d933a24df48b5f56b83ce5cc8c6df831e1f3c28f
f7670d543853**

Documento generado en 12/05/2022 03:32:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>